

alcancen, darán á los Intendentes aviso para que tomen pronta y activa providencia, y en su caso á la Comision gubernativa, comunicando á esta, por medio de la Contaduría, todos los correos noticia de los caudales que hubieren percibido por sí ó sus Subalternos.

32 La Contaduría de Propios de la Provincia tendrá á su cargo las tomas de razon, reconocimiento de las cuentas, dacion de certificaciones ó finiquitos de solvencia en las de las Justicias, y las liquidaciones de este ramo en los términos expresados; y al fin de cada año formará un estado con arreglo al formulario que se les remitirá, para que visado por los Intendentes, se dirija igualmente á la Comision gubernativa por medio de su Contador.

33 Por remuneracion de estas tareas y demas que son consiguientes disfrutará uno y medio por ciento del importe que se cobre en su Provincia; distribuido, la mitad para el Contador como Xefe y responsable de todas las results de la Contaduría; y la otra mitad para que compense á los Subalternos que ocupe al efecto conforme lo tenga por justo.

34 Desde la publicacion de este Reglamento regirá solo lo prevenido en él; y los adeudos anteriores cuyo cobro estuviere pendiente se gobernarán por las reglas de su tiempo.

Y para que todo lo referido tenga su puntual y debido efecto he resuelto expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais el Reglamento formado para la cobranza de la contribucion temporal impuesta en las sucesiones y herencias transversales, y le guardéis, cumplais y executeis en la parte que respectivamente os corresponda, sin contravenirlo, ni permitir su contravencion en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á veinte y quatro de Noviembre de mil y ochocientos. = YO EL REY. = Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Gregorio de la Cuesta. = El Marqués de Casa-García. = Don Bernardo Riega. = Don Juan Antonio Lopez Altamirano. = Don Pedro Carrasco. =

Re-